Ajuntament de
Sant Martí de Riucorb

CONVENIO SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE SANT MARTÍ DE RIUCORB (LLEIDA) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

PARA LA CESIÓN DEL USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA ZONA DE RECREO CONSTRUIDA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DEL CANAL SEGARRA-GARRIGUES. TRAMO IV DEL PK 41+530 AL 62+530 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT MARTÍ DE MALDÀ (LLEIDA)"

En Sant Martí de Riucorb (Lleida), a 1 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Mª Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 25 de febrero de 2021

De otra parte, D. Gerard Balcells Huguet, en calidad de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb (Lleida), cargo para el que fue nombrado por el acuerdo del pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, se regulan mediante la formalización del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017 y la Modificación nº 1 autorizada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 y suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la demarcación hidrográfica del Ebro se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe *A.2.13. Canal Segarra-Garrigues*, que incluye, entre otras, las obras del "Proyecto Modificado nº 1 de las obras del Canal Segarra-Garrigues. Tramo IV del PK 41+530 al 62+530". Clave oficial: 09.255-0108/2112, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, el 18 de julio de 2014.

Estas obras fueron declaradas de interés general del Estado mediante la Ley 42/1994 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de 30 de diciembre, incluyéndose asimismo dentro del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro que se aprobó por Real Decreto 1664/1998 de 24 de junio, y en el Anejo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declarándose nuevamente de interés general con los efectos previstos en el artículo 44.2 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de julio y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, respecto de la utilidad pública (artículo 36.5).

Mª Rosa

El objeto del Proyecto es la transformación en regadío y la mejora de dotaciones de riego de unas 70.150 has netas, localizadas en la provincia de Lleida, en el margen izquierdo del río Segre, que afectan a las comarcas de la Noguera, la Segarra, l'Urgell, el Pla d'Urgell, Les Garrigues y el Segrià, dedicadas actualmente a cultivos de cereal, olivo y almendro, entre otros.

En el citado proyecto se contemplaba la expropiación de un resto de parcela en la zona limítrofe al núcleo urbano Sant Martí de Riucorb, entre éste y el trazado del canal Segarra-Garrigues para su adecuación como área de ocio y recreo como medida correctora, entre otras, del impacto ambiental que originaba el paso del canal por el límite de la zona urbanizable del municipio.

El área recreativa contemplaba la instalación de unos bancos y mesas de picnic así como la instalación de una fuente, papeleras, sistema de riego automatizado y plantación de diversos árboles.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 m), establece que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

En consecuencia, el Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb está directamente interesado en la gestión de la referida área recreativa, en ejecución de las precitadas competencias en materia de turismo y tiempo libre.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que las medidas correctoras del impacto en el entorno de las obras ejecutadas se dirigen fundamentalmente al municipio como principal destinatario y beneficiario de las mismas; considerando que no constituye el objeto social de ACUAES la gestión ni la explotación de esas medidas correctoras, que carecen de naturaleza hidrológica; y anticipando que no se juzga previsible que el área recreativa vaya a ser afectada o explotada por la Administración General del Estado, se considera conveniente que se ceda gratuitamente a la entidad local para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, como son los referidos en materia de "Turismo y tiempo libre", en el sentido en que se prevé esta posibilidad en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, este acuerdo de cesión ha sido informado favorablemente por la Abogacía General del Estado y la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Mª Rosa Boh

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Convenio para la cesión del uso, mantenimiento, y conservación de los terrenos, instalaciones, plantaciones y demás elementos que se integran en el área recreativa, construidos o instalados por ACUAES en el municipio de Sant Martí de Ruicorb, según luego se describen en Anexo II, y con arreglo a las siguientes

Mª Rosa Sobe

CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones cuya cesión de uso, mantenimiento y conservación constituyen el objeto de este Convenio, son de titularidad de la Administración General del Estado, que encargó su ejecución a ACUAES, al igual que el resto de las obras comprendidas en el "Proyecto Modificado nº 1 de las obras del Canal Segarra-Garrigues. Tramo IV del PK 41+530 al 62+530". En consecuencia, la naturaleza jurídica es la de cesión del uso, mantenimiento y conservación de instalaciones que no pertenecen al Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb, por lo que en ningún caso podrá el cesionario alegar derechos de carácter real sobre la parcela y sobre las obras e instalaciones realizadas en ella.

Segunda.- Por tanto, corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento, conservación, incluida la reparación, y gestión ordinaria de todos los terrenos, elementos, construcciones, plantaciones e instalaciones cuyo uso se cede, por el plazo que luego se acuerda, debiendo mantenerlas y conservarlas, de forma que, transcurrido el plazo de cesión, reviertan a la Sociedad Estatal en el mismo estado en que se entregan. La constatación de esta obligación requerirá un acto de inspección conjunta de ambas partes y la suscripción de un acta de recepción, en la que se consignarán, en su caso, cuantas observaciones sobre el estado de las instalaciones procedan. En caso de que estas resultaran defectuosas, o no se ajustaran al estado actual en que se entregan, se reconocerá un plazo máximo de un mes para su subsanación y reparación, transcurrido el cual ACUAES estará habilitada para la ejecución de esas tareas por sí misma y para la correspondiente exigencia al Ayuntamiento del resarcimiento de su coste por cualquier vía admitida en derecho.

Tercera.- Tanto la Administración General del Estado como ACUAES quedan libres de cualquier responsabilidad en relación al mantenimiento, conservación, y reparación de las instalaciones, con excepción de las derivadas de los vicios ocultos que pudieran manifestarse, todo ello en función de lo previsto en la legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas. En

consecuencia, y desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento será responsable de los desperfectos, averías y daños que, por cualquier causa, se produzcan en los elementos cedidos, así como de todos los daños y perjuicios causados a terceros que se deriven de la gestión de los mismos. Son igualmente de cuenta del cesionario la realización de todos los trámites para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que, de conformidad con la legislación que rija en la materia, se requieran para la gestión y funcionamiento o realización de cualquier actividad en las zonas cedidas, así como el pago, en su caso, del coste de las mismas. Igualmente serán de su cuenta la contratación, si no dispusiera de ellos, de los seguros de responsabilidad civil y/o de bienes que garanticen los respectivos riesgos que puedan derivarse de la explotación de las instalaciones y de la cesión que en este documento se acuerda.

Cuarta.- Dado el carácter compensatorio de las obras que se ceden, según se expone en el expositivo cuarto, la cesión se acuerda de forma gratuita, todo ello sin perjuicio de que, como se ha indicado en la cláusula anterior, corresponderá al Ayuntamiento el pago de cuantos gastos, relacionados por cualquier concepto con cualquier elemento cedido, se devenguen durante la duración de la cesión, incluyendo, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los correspondientes al mantenimiento, cuidado, conservación, reparación, limpieza, reposición de árboles y plantas, mobiliario e instalaciones, suministros, tributos, tasas o exacciones de cualquier naturaleza (tanto referidos a la actividad que se desarrolle, en su caso, en los terrenos y elementos cedidos, como a la titularidad de los mismos), seguros, etc.

Quinta.- La presente cesión se acuerda por un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la suscripción de este documento, salvo causa de rescate por incumplimiento de las obligaciones, transcurridos los cuales el uso de los elementos cedidos revertirá a ACUAES o a la entidad que indique la Administración General del Estado; ello sin perjuicio de que, en su caso, se acuerden prórrogas o se concierte por esta última, o por la entidad que la misma indique, un nuevo acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento. En ningún caso, la duración y vigencia del convenio podrá ser superior a la prevista en el convenio firmado el 11 de octubre de 2006 para la ejecución de las obras.

Mª Rosa Bob

El disfrute será intransferible, no admitiendo posibilidad de subarriendo total o parcial, siendo motivo de rescisión y/o rescate, la cesión a terceros.

Sexta.- Los terrenos, instalaciones, plantaciones y demás elementos que se ubican en el área recreativa, y que son objeto de esta cesión, se describen básicamente en el Anexo II de este Convenio, reconociendo expresamente las

partes en este acto que se encuentran en perfecto estado para su uso y aprovechamiento.

Séptima.- En relación con el último inciso de la cláusula anterior, no podrán desarrollarse en las instalaciones cedidas usos distintos para el que fueron concebidos en el proyecto, es decir, como zona de recreo y área de esparcimiento, sin la previa y expresa aprobación de ACUAES.

El cesionario tampoco podrá realizar obras o modificaciones en los elementos cedidos sin la previa y expresa aprobación de ACUAES.

Octava.- El personal designado por ACUAES podrá en todo momento acceder a las instalaciones para realizar las tareas necesarias de inspección y vigilancia.

Novena.- A la fecha de suscripción del presente acuerdo será preceptiva la tenencia por parte del Ayuntamiento de un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir todos los posibles riesgos y daños, que serán únicamente responsabilidad del Ayuntamiento, quedando ACUAES expresamente eximida de cualquier responsabilidad a partir del momento de la cesión, y que en concreto, cubrirá:

a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la actividad.

b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.

c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.

d) Cualquier reclamación contra ACUAES que tenga su origen en los propios actos y actividades aseguradas y de la que el asegurado sea responsable.

e) El seguro habrá de ser mantenido durante el período establecido de cesión, así como sus eventuales prórrogas.

Décima.- ACUAES disfrutará en todo caso de la facultad de rescatar la cesión de uso objeto de este acuerdo, mediando justa causa y siendo factible realizarla ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento.

Decimoprimera.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos (2) representantes de ACUAES y uno del Ayuntamiento.

Su objetivo será estudiar, conjuntamente por los firmantes del Acuerdo, todos aquellos temas de interés relacionados con la presente cesión de uso.

La Comisión de Seguimiento será el instrumento de información recíproca, garantizando que cada una de las partes será oída en relación con las incidencias fundamentales. Se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes.

Decimosegunda.- Como causas de resolución, indicar que el presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes:

a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta actuación.
b) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes.
c) Por mutuo acuerdo.
d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación de las instalaciones cedidas, la forma de devolución de las mismas, sin perjuicio de la exigencia de los daños y responsabilidades imputables al causante de la resolución, en los casos en que procediese.

Decimotercera.- En cuanto al régimen de responsabilidades indicar que si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de causas de resolución del Convenio.

Mª Rosa Bol

Decimocuarta.- Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General

Dª. Mª Rosa Cobo Mayoral

Por el Ayuntamiento de
Sant Martí de Riucorb
El Alcalde-Presidente

D. Gerard Balcells Huguet

Anexo I

Autorizaciones y delegaciones de representación

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 25 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª. JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª. ELENA ROMÁN BARREIRO, Dª SUSANA MUÑOZ ROUCO, D. ISRAEL PASTOR SANZ-PARDO y Dª. ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

"

TERCERO. - **Autorización para la firma del** ***Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb (Lleida) para el uso, mantenimiento, conservación de una zona de recreo construida con motivo de las obras del "Proyecto Modificado Nº 1 de las obras del Canal Segarra-Garrigues. Tramo IV del PK 41+530 al 62+530 en el Término Municipal de Sant Martí de Maldà (Lleida)".***

Se solicita la autorización del Consejo de Administración para la firma del documento que en este punto se somete a su consideración.

El objetivo principal de este convenio es la cesión para el uso, mantenimiento y conservación de un área de recreo, incluida en el "Proyecto Modificado nº 1 de las obras del Canal Segarra-Garrigues. Tramo IV del PK 41+530 al 62+530", al Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb. El área cuenta con unos bancos y mesas de picnic, así como una fuente, papeleras, sistema de riego automatizado y plantación de diversos árboles.

CSV : GEN-6698-89c8-61f1-3948-bacb-4e27-4479-92c3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 03/03/2021 17:18 | NOTAS : F

Dado el carácter compensatorio de las obras que se ceden, la cesión se acuerda de forma gratuita. No obstante, el convenio prevé que corresponderá al Ayuntamiento el pago de cuantos gastos, relacionados por cualquier concepto con cualquier elemento cedido, se devenguen durante la duración de la cesión, incluyendo los correspondientes al mantenimiento, cuidado, conservación, reparación, limpieza, reposición de árboles y plantas, mobiliario e instalaciones, suministros, tributos, tasas o exacciones de cualquier naturaleza, seguros, etc.

Se establece una duración para este convenio de cuatro años.

Se han recogido en el texto las precisiones realizadas en el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Así mismo, se han incorporado al texto todas las observaciones del informe evacuado por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

ACUERDO:

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del *Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb (Lleida) para el uso, mantenimiento, conservación de una zona de recreo construida con motivo de las obras del "Proyecto Modificado Nº 1 de las obras del Canal Segarra-Garrigues. Tramo IV del PK 41+530 al 62+530 en el Término Municipal de Sant Martí de Maldà (Lleida)".*

Asimismo, el Consejo ACUERDA por unanimidad AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para la firma del convenio.

DÉCIMO CUARTO. - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario.

Habiéndose constatado la participación de todos los Consejeros por videoconferencia, y recibidos los pronunciamientos favorables de todos ellos, se da por finalizada la sesión del Consejo de Administración a las 11: 40 horas del día 25 de febrero de 2021.

".

CSV : GEN-6698-89c8-61f1-3948-bacb-4e27-4479-92c3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 03/03/2021 17:18 | NOTAS : F

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 25 de febrero de 2021.

Vº Bº, LA PRESIDENTA | EL SECRETARIO

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe | Fdo.: José Manuel Gutiérrez Delgado

Firmado por MAESTU UNTURBE JOSEFINA - 02193326T el día 04/03/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

CSV : GEN-6698-89c8-61f1-3948-bacb-4e27-4479-92c3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 03/03/2021 17:18 | NOTAS : F

Ajuntament de Sant Martí de Riucorb
Plaça Major, s/n – 25344 Sant Martí de Riucorb
Telèfon: 973 330 111 – FAX: 973 330 111
e-mail: ajuntament@santmartiriucorb.cat

Nuria Bonet López, Secretaria interventora de l'Ajuntament de Sant Martí de Riucorb,

CERTIFICO:

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió corresponent al dia 18 de desembre de 2020, va acordar entre altres, l'acord següent:

"**5. APROVACIÓ CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ DE RIUCORB I LA SOCIETAT MERCANTIL ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENTAS DE ESPAÑA, S.A.", PER A L'ÚS, MANTENIMENT I CONSERVACIÓ D'UNA ZONA D'ESBARJO A SANT MARTÍ DE MALDÀ (LLEIDA) CONSTRUÏDA AMB MOTIU DE LES OBRES DEL "PROJECTE MODIFICAT NÚM. 1 DE LES OBRES DEL CANAL SEGARRA-GARRIGUES, TRAM IV DEL PK 41+530 AL 62+530 AL TERME MUNICIPAL DE SANT MARTÍ DE RIUCORB.**

S'informa als membres del Consistori del contingut del conveni de col·laboració a signar amb la Societat Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., per a l'ús, manteniment i conservació d'una zona d'esbarjo a Sant Martí de Maldà, construïda amb motiu de les obres del "Projecte modificat Núm. 1 de les obres del Canal Segarra-Garrigues, tram IV del PK 41+530 AL 62+530 al terme municipal de Sant Martí de Riucorb".

Els membres de l' Ajuntament de Sant Martí de Riucorb, a qui prèviament se'ls ha fet arribar una copia literal del contingut del referit Conveni, acorden per unanimitat, amb el vot a favor de tots els membres assistents aproven els següents

ACORS:

Primer.- Aprovar el Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Martí de Riucorb i "Aguas de las Cuencas de España, S.A per a l'ús, manteniment i conservació d'una zona d'esbarjo construïda amb motiu de les obres del "Projecte modificat Nº 1 de les obres del canal Segarra-Garrigues, tram IV del PK 41+530 al 62+530 al terme municipal de Sant Martí de Riucorb.

Segon.- Segon.- Autoritzar el Sr. Alcalde per a la signatura del Conveni i de tants documents com siguin necessaris per formalitzar el referit conveni.

Tercer.- Donar trasllat de certificació del present acord a la Societat Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. per al seu coneixement i als efectes escaients."

I, perquè consti, expedeixo aquest certificat amb el vistiplau del president.

Sant Martí de Riucorb, 21 de desembre de 2020

La Secretària,
NÚRIA BONET LÓPEZ - DNI 35078056C (SIG)
Firmado digitalmente por NÚRIA BONET LÓPEZ - DNI 35078056C (SIG)
Fecha: 2020.12.21 13:46:15 +01'00'

Vist i plau
L'Alcalde,
Gerard Balcells Huguet - DNI 78084740Q (SIG)
Firmado digitalmente por Gerard Balcells Huguet - DNI 78084740Q (SIG)
Fecha: 2020.12.21 13:46:56 +01'00'

Anexo II

Descripción de las instalaciones y zonas que se ceden

La zona de recreo se ubica en un resto de parcela resultante del proceso de expropiaciones efectuado en su momento para la construcción del canal Segarra-Garrigues de unos 2.760 m² de superficie total.

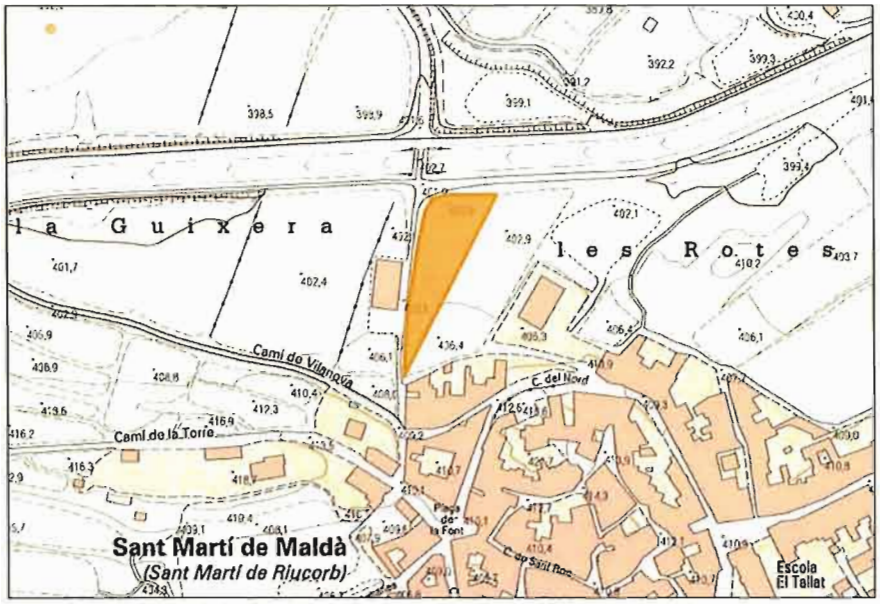

Situación de la zona de recreo (sombreado naranja) entre el núcleo urbano de St. Martí de Maldá y el recorrido del canal Segarra-Garrigues.

El proyecto contemplaba la adecuación de dicha parcela como zona de recreo y área de esparcimiento como medida correctora del estudio de impacto ambiental.

La parcela es de forma triangular y en ella se realizó la plantación de una serie de árboles y arbustos, un trasplante de diversos ejemplares de olivos, así como la instalación de un sistema de riego automatizado de los mismos conectado a la red municipal de agua potable del municipio.

El sistema de riego consta de una pequeña red de tuberías de diámetros comprendidos entre 32 y 17 mm, una arqueta en la que se ubican unas válvulas de cierre, un regulador de presión, manómetro, filtro, electroválvulas para los diferentes sectores y un programador automático a pilas.

En la zona más próxima al canal, se ha construido una plataforma horizontal ligeramente elevada sobre el resto de finca, de unos 500 m² de superficie y con una capa de acabado de 15 cm de arena gruesa (sauló) para evitar el encharcamiento y el barro.

Sobre esa superficie se han instalado cinco unidades de mesas de picnic con bancos adosados, una fuente de agua potable conectada a la red municipal, cuatro papeleras revestidas de madera y otras cuatro metálicas, así como seis bancos de madera distribuidos en dos grupos de tres.

Se adjunta: Plano de planta y reportaje fotográfico del documento "as-built" del proyecto.

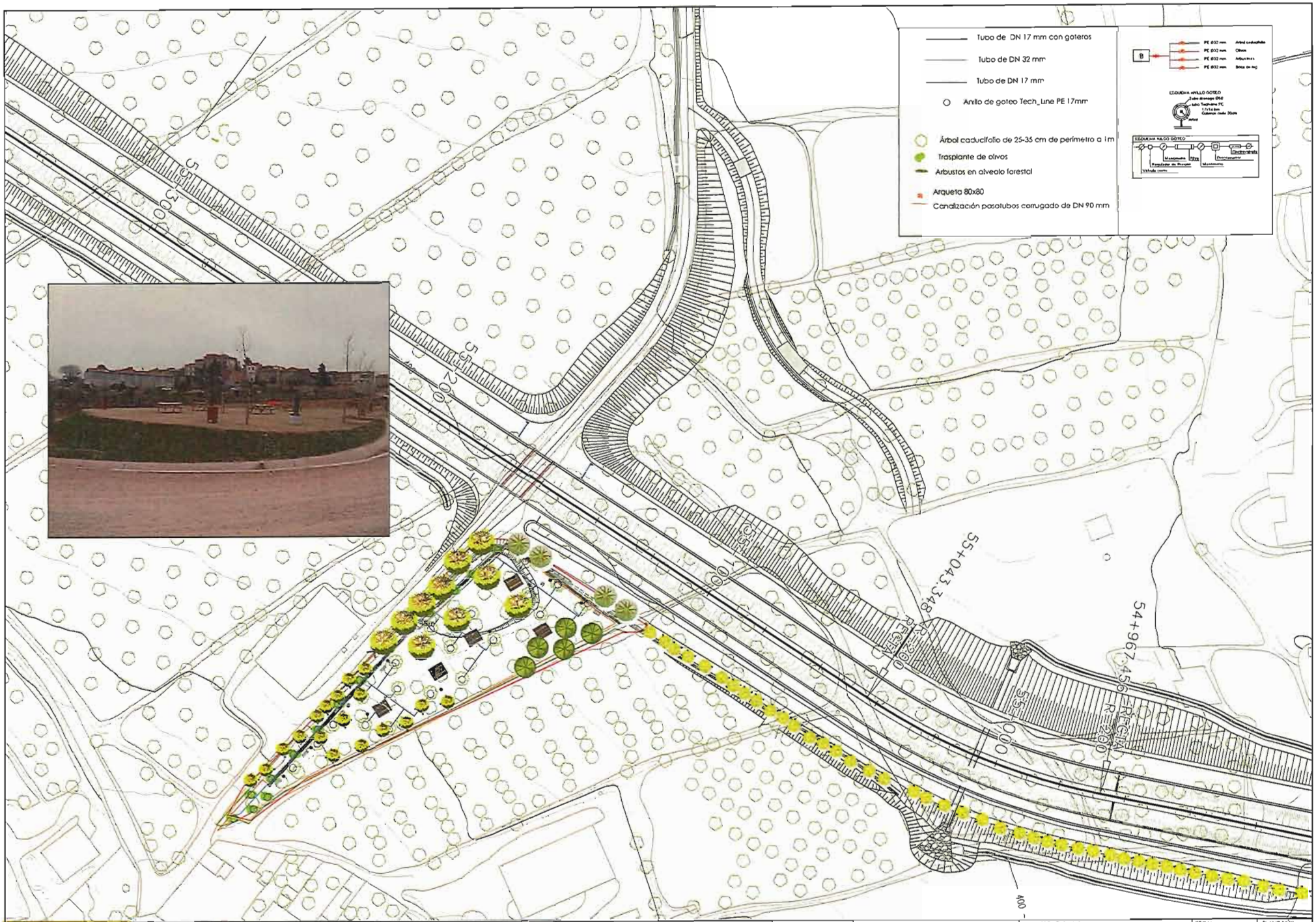

CONSULTOR AUTOR DEL PROYECTO:
Jordi Villalta Cabero

CONFORME, EL CONTRATISTA (UTE CORB)
José Ramón Herraez

TITULO DEL PROYECTO
PROYECTO DEL ESTADO DE DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EJECUTADA DEL CANAL SEGARRA - GARRIGUES
TRAMO IV DEL P.K. 41+530 AL P.K. 62+530

CLAVE: 09.255.108/2121

ESCALAS: 1:1.000 — 0 12.50 25m. — ORIGINAL DIN-A3 — GRAFICAS

NOMBRE DEL PLANO
MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL
AREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO
AREA RECREATIVA DE SANT MARTI DE MALDÀ

FECHA: FEBRERO 2016
NOMBRE FICHERO: 26CFOL.dwg

PLANO NÚM. 26.C
HOJA 1 DE 1

Fotografía 1255 Vista de la zona de recreo, picnic Sant Martí de Maldà.

Fotografía 1256 Detalle de la fuente tipo "romántica", picnic Sant Martí de Maldà.

Fotografía 1257 Vista general de la zona de recreo, picnic Sant Martí de Maldà.

Fotografía 1258 Vista de la zona de picnic de Sant Martí de Maldà.